

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 132 · 1865

LUTO NACIONAL

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Luto Nacional

Ley N° 132

Ordenando un luto de tres días á los miembros del Congreso por la muerte de Abraham Lincoln.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

ARTÍCULO 2°. Los Senadores y Diputados del Pueblo Argentino llevarán durante los tres días siguientes á la sanción de este decreto, luto por Abraham Lincoln.

Art. 2° La bandera nacional permanecerá enarbolada á media asta en la sala de sesiones del Congreso durante esos tres días.

ARTÍCULO 3°. El Presidente del Congreso Argentino dirigirá al de los Estados Unidos una carta de pésame, acompañándole cópia autorizada de este decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. MÁRCOS PAZ. - Cárlos M. Saravia . - Secretario del Senado. - JOSÉ E. URIBURU. - Bernabé Quintana . - Secretario de la Cámara de DD.

(Tomado del Diario de Sesiones del Senado.)

VEREDICTA LEYES

Luto Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).